

PÚBLICO

C.P. PMO. ORDINARIO N° 12250/19 Vrs.

HABILITA LA OPERACIÓN DEL PUERTO
TRANSMARQUIN S.A.

PUERTO MONTT, 04 DE NOVIEMBRE DE 2024.

VISTO: lo dispuesto en la Ley Orgánica de la Dirección General del Territorio Marítimo y de Marina Mercante, D.F.L. (H.) N° 292, de fecha 25 de julio de 1953; la Ley de Navegación, D.L. (M.) N° 2.222, de fecha 21 de mayo de 1978 y sus modificaciones; el D.S. (M.) N° 1.340 bis, de fecha 14 de junio de 1941, modificado por D.S. (M.) N° 359, de fecha 27 de abril de 1963, Reglamento General de Orden, Seguridad y Disciplina en las Naves y Litoral de la República; el D.S. (M.) N° 9, de fecha 11 de enero de 2018, Reglamento sobre Concesiones Marítimas; el D.S. (M.) N° 1, de fecha 6 de enero de 1992, Reglamento para el Control de la Contaminación Acuática; el D.S. (M.) N° 397, de fecha 8 de mayo de 1985, Reglamento de Practicaje y Pilotaje y sus modificaciones posteriores; el D.S. (M.) N° 991, de fecha 26 de octubre de 1987, que Fija la jurisdicción de las Gobernaciones Marítimas de la República y establece las Capitanías de Puerto y sus respectivas jurisdicciones, modificado por el D.S. (M.) N° 391, de fecha 17 de octubre de 2019; el D.S. (MINSAL.) N° 594, de fecha 15 de septiembre de 1999, Reglamento sobre Condiciones Sanitarias y Ambientales Básicas en los Lugares de Trabajo; la circular marítima D.G.T.M. Y M.M. Ord. N° A-31/002, de fecha 29 de agosto de 2023, que Establece los procedimientos y exigencias técnicas para la elaboración y tramitación de Estudios de Maniobrabilidad (EM), adendas (AEM) e Informes de Operación (IO) para instalaciones portuarias (IP), y teniendo presente las atribuciones que me confiere la reglamentación marítima vigente,

RESUELVO:

1.- **HABILÍTESE** las condiciones de operación de la siguiente instalación portuaria:

a.- Nombre de la Instalación Portuaria.

Puerto Transmarquin S.A.

b.- Descripción General.

Puerto Transmarquin cuenta con un Varadero, una Rampa y un Malecón:

- El Varadero es del tipo intermareal, destinado para el varado de naves que requieran realizar carenados, mantenimiento o reparación, las cuales pueden ser intervenidas durante los periodos de Plea y Baja mar.
- La rampa está destinada para la transferencia de pasajeros y rodados.
- El malecón operarán solo con naves menores de 30 metros de eslora.

c.- Ubicación Geográfica.

Se encuentran ubicados en la Bahía Chincui, camino Chinquihue Km. 11, comuna de Puerto Montt, en las siguientes coordenadas geográficas:

- Varadero : 41° 30' 44,28" S. / Longitud: 073° 01' 32,07" W.
- Rampa : 41° 30' 47,19" S. / Longitud: 073° 01' 35,13" W.
- Malecón : 41° 30' 45,91" S. / Longitud: 073° 01' 32,77" W.

Ref.: Carta S.H.O.A. 7320, 1° edición noviembre 2004.

d.- Empresa Concesionaria.

Transportes Marítimos Transmarquin S.A.

e.- Zona de Espera de Prácticos.

- Ver resolución C.P. PMO Ord. N° 12.250/03/VRS, de fecha 30 de enero de 2024, que establece las condiciones generales de operación de la Bahía Puerto Montt.
- Ver resolución C.P. PMO Ord. N° 12.250/04/VRS, de fecha 30 de enero de 2024, que establece las condiciones generales de operación de la Bahía Chincui.

f.- Zona de Fondeo a la Gira.

- Ver resolución C.P. PMO Ord. N° 12.250/03/VRS, de fecha 30 de enero de 2024, que establece las condiciones generales de operación de la Bahía Puerto Montt.
- Ver resolución C.P. PMO Ord. N° 12.250/04/VRS, de fecha 30 de enero de 2024, que establece las condiciones generales de operación de la Bahía Chincui.

g.- Límites del Puerto.

- Ver resolución C.P. PMO Ord. N° 12.250/03/VRS, de fecha 30 de enero de 2024, que establece las condiciones generales de operación de la Bahía Puerto Montt.
- Ver resolución C.P. PMO Ord. N° 12.250/04/VRS, de fecha 30 de enero de 2024, que establece las condiciones generales de operación de la Bahía Chincui.

h.- Características Meteorológicas y Ambientales Generales de la Instalación Portuaria.

- Ver resolución C.P. PMO Ord. N° 12.250/03/VRS, de fecha 30 de enero de 2024, que establece las condiciones generales de operación de la Bahía Puerto Montt.
- Ver resolución C.P. PMO Ord. N° 12.250/04/VRS, de fecha 30 de enero de 2024, que establece las condiciones generales de operación de la Bahía Chincui.

i.- Frentes de Atraque o Sitios.

	Varadero	Rampa	Malecón
Extensión	67,32 metros	65,64 metros	100 metros
Orientación	W- SW	W- SW	W- SW
Bitas de Amarre	4 Nr.	6 Nr.	6 Nr.
Argollones	No tiene.	9 Nr. Banda sur. 6 Nr. Banda norte. Solo uso embarcaciones menones.	No tiene.
Defensas	4 Nr., tipo circulares dobles de neumáticos	No tiene.	16 Nr.
Boyas de Amarre	No tiene.	No tiene.	No tiene.

j.- Terminales Marítimos.

No corresponde

k.- Sistemas de Monitoreo y Medición.

No se cuenta con sistemas de monitoreo y medición.

l.- Condiciones Naves Tipo.

Frentes de Atraque	Sitios	Eslora máx. (mts.)	Manga (mts.)	Calado (mts.)	Desplazamiento (ton.)
Varadero	Norte y Sur	38,10	12	1,80	429,61
Rampa	Norte y Sur	78,10	16	3,50	3.388,74
Malecón	Norte y Sur	30	12	2,8	230

m. Límites Operacionales.

Maniobras	Diurnas y nocturnas.
Dirección y velocidad máxima del viento (nudos).	
- Maniobra de atraque/amarre.	N - S, 20 nudos
- Maniobra de desatraque/desamarre.	
- Maniobras de corridas.	No corresponde
- Permanencia en sitio.	N - S, 30 nudos
- Ejecución de faenas de carga y/o descarga.	
Dirección y velocidad máxima de la corriente (nudos).	
- Maniobra de atraque/amarre.	E/W, 0,55 nudos
- Maniobra de desatraque/desamarre.	
- Maniobras de corridas.	No corresponde
- Permanencia en sitio.	E/W, 0,55 nudos
- Ejecución de faenas de carga y/o descarga.	
Dirección y Altura (Hs) de la Ola (metros).	
- Maniobra de atraque/amarre.	E - 0,53 metros
- Maniobra de desatraque/desamarre.	
- Maniobras de corridas.	No corresponde
- Permanencia en sitio.	E - 0,53 metros
- Ejecución de faenas de carga y/o descarga.	
Visibilidad.	
Mínimo 0,5 millas.	
UKC	
0,65 metros, debiendo considerar altura de ola y variación de mareas.	

Condiciones o restricciones particulares de operación	
Los límites operacionales dispuestos en la presente resolución de habilitación serán aplicables tanto para el varadero, rampa y malecón.	

Servicios de Apoyo a las Maniobras	
Carta Náutica	Carta S.H.O.A. 7320, 1° edición noviembre 2004.
Practicaje	No corresponde.
Remolcadores	No corresponde.
Uso de PPU	No corresponde.
Lanchas de Apoyo	No corresponde.
Amarradores	Al menos un amarrador, el que deberá contar con sus correspondientes elementos de protección personal (chalecos salvavidas, zapatos de seguridad, entre otros y procedimiento de trabajo seguro).

n.- Condiciones Específicas de Operación en la Instalación Portuaria.

1) Bandas de atraque:

Varadero	Rampa	Malecón
Babor y Estribor, dependiendo del frente de atraque.		

2) Maniobras simultáneas:

Varadero	Rampa	Malecón
No autorizadas	Autorizadas máximo 1 nave por banda.	No autorizadas

3) Maniobras de abarloamiento:

Varadero	Rampa	Malecón
Ambas Bandas: Autorizadas máximo 4 naves.	No autorizadas	Autorizadas, máximo 1 nave.

4) Rancho de Naves:

Se dará cumplimiento a la circular marítima D.G.T.M. y M.M. Ord. N° O-31/002, de fecha 15 de junio de 2020 y posteriores modificaciones, que "Establece normas para efectuar operaciones seguras de transferencia de combustibles líquidos marinos para el consumo interno de los buques (Bunkering)".

5) Elementos con que debe contar la nave para la ejecución de las maniobras de amarre/atraque (cantidad de paños mínimos, cantidad y longitud de espías, otros):

Espías, en cantidad suficiente dependiendo del sitio de atraque a utilizar, como también, contar con todo su equipo de maniobra operativo.

6) Uso del Reloj de Mareas:

A requerimiento, en caso de solicitarlo, se deberá dar cumplimiento a la circular marítima D.G.T.M. y M.M. Ord. N° A-31/004, de fecha 20 de enero de 2012 que "Establece el procedimiento para solicitar el empleo del Reloj de Mareas" y sus modificaciones posteriores.

ñ.- Señalización Marítima.

1) Ayudas a la Navegación.

N°	Ayudas a la Navegación	Descripción	Ubicación
1	Punta Codina N° G-1703-34	Gr. D. R. (2) 6 seg., rojo. Alcance luminoso 2 millas.	Latitud : 41° 30' 54" S. Longitud: 072° 59' 42" W.
2	Punta Anselmo N° G-1703-33	Gr. D.V. (2) 6 seg. verde. Alcance luminoso 2 millas.	Latitud : 41° 30' 48" S. Longitud: 072° 59' 48" W.
3	Las Conchitas N° 420-L	D.V. 3 seg. verde. Alcance luminoso 2 millas.	Latitud : 41° 30' 36" S. Longitud: 072° 59' 48" W.
4	Punta Vargas N° 420-K	D.R. 3 seg., roja. Alcance luminoso 2 millas.	Latitud : 41° 30' 36" S. Longitud: 072° 59' 42" W.
5	Punta Enfilación N° 420-J	D.V. 5 seg., verde. Alcance luminoso 2 millas.	Latitud : 41° 30' 30" S. Longitud: 072° 59' 42" W.
6	Skorprios N° G-1703-32	D.B. 5 seg., blanco. Alcance luminoso 2 millas.	Latitud : 41° 30' 24" S. Longitud: 072° 59' 43" W.
7	Punta Piedras N° 420-H	D.R. 10 seg., roja. Alcance luminoso 2 millas.	Latitud : 41° 30' 20" S. Longitud: 072° 59' 30" W.
8	Kochifas N° G-1703-31	D.B. 10 seg., blanco. Alcance luminoso 6 millas.	Latitud : 41° 30' 06" S. Longitud: 072° 59' 18" W.
9	Punta Piedras N° 420-E	D.R. 5 seg., roja. Alcance luminoso 2 millas.	Latitud : 41° 30' 04" S. Longitud: 072° 59' 06" W.
10	Punta Piedras N° 420-D	D.V. 3 seg., verde. Alcance luminoso 2 millas.	Latitud : 41° 29' 48" S. Longitud: 072° 59' 05" W.

2) Enfilaciones de Puerto.

No corresponde.

Ref.: Carta S.H.O.A. 9420, 1° edición junio 2016

o.- Documentos de Interés.

1) Resoluciones S.H.O.A. que aprueban Estudios Oceanográficos.

No tiene.

2) Resoluciones S.H.O.A. que aprueban Levantamiento Batimétrico.

Resolución S.H.O.A. Ord. N° 13.250/24/82/Vrs., de fecha 25 de junio de 2015.

3) Resolución que aprueba Estudios de Maniobrabilidad, Adenda o Informe de Operación.

Resolución C.P. PMO. Ord. N° 12.250/18/Vrs., de fecha 25 de octubre de 2024, que aprueba Informe de Operación del Puerto Transmarquin S.A., para naves hasta 78,10 metros de eslora en rampa y de 38,10 metros de eslora en varadero.

4) Documento que aprueba el Estudio de Señalización Marítima.

No corresponde.

5) Declaración de Cumplimiento que aprueba certificación Código PBIP y fecha de vigencia.

No corresponde.

6) Certificado de Seguridad y Operación:

No corresponde.

p.- Contactos.

Capitanía de Puerto de Puerto Montt.

Fono : +56 65 2561105 / +56 65 2561131.

Fax : +56 65 2483931.

E-mail : cppuertomontt@dgtm.cl / controltraficopxm@dgtm.cl
servicioscppxm@dgtm.cl.

Puerto Transmarquin S.A.

Fono : [REDACTED] / [REDACTED] / [REDACTED]

E-mail : [REDACTED]

q.- Otras Informaciones que el Capitán de Puerto estime de Interés.

- 1) Ver disposiciones generales para todas las naves que operan en la bahía de Puerto Montt en resolución de operación C.P. PMO Ord. N° 12.250/03/Vrs, de fecha 30 de enero de 2024 y Bahía Chincui, según resolución C.P. PMO Ord. N° 12250/04/Vrs, de fecha 30 de enero de 2024.
- 2) En caso de que alguna nave arribe con alguna limitación en su equipamiento/maquinaria, o bien sobrepase el rango de tolerancia de la nave tipo aprobado por Estudio de Maniobrabilidad o Informe de Operación, según corresponda, la empresa responsable deberá solicitar la respectiva autorización al Capitán de Puerto, a lo menos, 48 horas de anticipación, con el propósito que la Autoridad Marítima Local la analice y resuelva en consecuencia.
- 3) Para el caso de tsunamis y dependiendo del Estado decretado por el Sistema Nacional de Alarma de Maremotos (SNAM) y debidamente difundido por la Autoridad Marítima Local, se deberá dar cumplimiento a la circular marítima D.G.T.M. y M.M. Ord. N° O-80/020, de fecha 7 de diciembre de 2022.

- 2.- **ANÓTESE** y comuníquese a quienes corresponda, para su conocimiento y cumplimiento.

(ORIGINAL FIRMADO)

DANIEL HAUSDORF NIKLITSCHK
CAPITÁN DE FRAGATA LT
CAPITÁN DE PUERTO DE PUERTO MONTT

DISTRIBUCIÓN:

- 1.- PUERTO TRANSMARQUIN S.A.
- 2.- S.H.O.A.
- 3.- D.S. Y O.M.
- 4.- C.J. Va. Z.N.
- 5.- D.I.M. Y M.A.A.
- 6.- G.M. PMO.
- 7.- ARCHIVO.